

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Nacional del Tercer Nivel de Enseñanza Superior

## REQUISITOS PARA LA APERTURA PROVISIONAL DE UN INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR O CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

- 1. Memorial Petitorio en donde solicitan al Ministro(a) de Educación la apertura del Instituto Superior.
- 2. Poder del abogado (apoderado legal del solicitante).
- 3. Proyecto Educativo que debe contener lo siguiente:
  - ✓ Datos Generales.
  - ✓ Descripción.
  - ✓ Fundamentos.
  - ✓ Justificación.
  - ✓ Objetivos Generales y Específicos.
  - ✓ Organización Administrativa y Programática del Centro.
- 4. Registro Público si es Sociedad Anónima
- 5. Aviso de Operaciones si es persona natural.
- 6. Copia de la Cédula del Representante Legal.
- 7. Certificación bancaria emitida por un banco o entidad fiduciaria establecida legalmente en el territorio nacional.
- 8. Certificación de Seguridad, emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- 9. Contrato de Arrendamiento o Título de Propiedad.
- 10. Guía para la elaboración de Ofertas educativas (instructivo que facilita la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología educativa).
  - ✓ Presentación de dos (2) ofertas como mínimo.
- 11.Guía de elaboración del Reglamento Interno (instructivo facilitado por esta Dirección para estructura del documento que gobierna el Instituto Superior.
- 12. Resumen de la planta docente, número de cédula, especialidad y asignatura que dictará acorde al plan de estudio (cuadro descriptivo de los docentes que laborarán en el Instituto Superior).

13. Supervisión de Infraestructura, Técnico docente y Administrativa donde participan la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, la dirección del Tercer Nivel de enseñanza superior y especialistas según las ofertas.

Los documentos solicitados deben presentarse de manera completa, ser originales o copias notariadas o cotejadas en la Dirección del Tercer Nivel de Enseñanza.